

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 215

A los 4 días del mes de mayo de 2026 siendo las 18.30 hs. se contactan utilizando diferentes medios de comunicación, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Loma Negra C.I.A.S.A., Sres. Diego Salaverri, Sebastián Córdova-Moyano y Adriana I. Calvo.

La Sra. Adriana Calvo, manifiesta que como es de conocimiento de los restantes miembros por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión prescriptas en los incisos 1 y 2 del artículo 294 de la Ley Nro. 19.550, correspondientes al trimestre cerrado el 31 de marzo de 2026, sin que surgieran observaciones que formular.

Continúa diciendo, que adicionalmente el Directorio de la Sociedad ha sometido a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026. Concluye manifestando que, analizados dichos estados financieros, se resuelve la emisión del informe correspondiente por parte de esta Comisión Fiscalizadora que se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

(Sobre revisión de los estados financieros intermedios condensados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026)

A los señores Accionistas de

Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima

CUIT N° 30-50053085-1

Domicilio legal: Boulevard Cecilia Grierson 355 – piso 4

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Introducción

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los documentos siguientes:

- a) Los estados financieros separados condensados de periodo intermedio adjuntos de Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima (en adelante, mencionada indistintamente como “Loma Negra C.I.A.S.A.” o la “Sociedad”), que comprenden el estado separado de situación financiera al 31 de marzo de 2026, los correspondientes estados separados de resultado integral; de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo de tres meses finalizado en dicha fecha, así como las políticas contables significativas y otra información explicativa seleccionada incluida en las notas adjuntas a los citados estados financieros.***

- b) Información consolidada consistente en el estado de situación financiera intermedio condensado consolidado de Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima con sus sociedades controladas al 31 de marzo de 2026 y los correspondientes estados intermedios condensados consolidados de resultado integral; de los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo de tres meses finalizado en dicha fecha, así como las políticas contables significativas y otra***

información explicativa seleccionada incluida en las notas adjuntas a los citados estados financieros.

- c) *Reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.*

Las cifras y otra información correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 y al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del periodo intermedio actual.

II. Responsabilidad del directorio de la sociedad en relación con los estados financieros

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros separados y consolidados de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el apartado I. de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (“NIC 34”). Asimismo, es responsable por la preparación de la información señalada en el inciso c) del apartado I precedente. La Dirección es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera separada y consolidada de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

III. Responsabilidad de la comisión fiscalizadora

Nuestra obligación consiste en emitir una manifestación sobre los documentos señalados en el apartado I. de este informe.

Nuestra responsabilidad es informar sobre los documentos mencionados en el párrafo introductorio con base en el trabajo realizado como sigue: los dos abogados integrantes de esta comisión fiscalizadora lo hicieron de acuerdo con las normas establecidas en la Ley General de Sociedades y los requerimientos al efecto de la Comisión Nacional de Valores; en tanto que el miembro integrante contador público lo hizo conforme con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica Nro. 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de acuerdo con las normas de revisión vigentes en la República Argentina para los estados contables de períodos intermedios e incluya la verificación de la congruencia de los documentos e información examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I., hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por los auditores externos, Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., quienes emitieron sus informes de revisión con fecha 4 de mayo de 2026, de conformidad con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 “Revisión de la

información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés).

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios por parte de los Auditores Externos exige que estos cumplan con los requerimientos de ética y consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar lo que técnicamente se conoce como “procedimientos analíticos de evaluación de riesgos” y otros procedimientos de revisión. Esta revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no permite obtener seguridad de que se tome conocimiento de todos los temas significativos de las diversas áreas de la Sociedad, que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, los auditores no expresan una opinión de auditoría.

Nuestra tarea incluyó el examen de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, nuestra revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

IV. Conclusión de la comisión fiscalizadora

Con base en nuestra revisión, con el alcance limitado descrito en el apartado III de este informe:

- a) Nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios especiales condensados indicados en los incisos a) y b) del apartado I, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.*
- b) En lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular sobre la Reseña informativa preparada por el Directorio.*

V. Requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros intermedios condensados separados mencionados en este informe han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la Comisión Nacional de Valores.*
- b) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados separados adjuntos detallados en el apartado a) del capítulo I. de este informe, surgen de registros auxiliares pendientes de inclusión en los registros autorizados respectivos. Asimismo, señalamos que los estados financieros separados y consolidados condensados al 31 de marzo de 2026 también se hallan pendientes de transcripción en el libro Inventario y Balances.*

- c) *En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Sección III del Capítulo I del Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, manifestamos que a nuestro entender: i) las políticas de contabilización y auditoría de la sociedad responden a normas en la materia y exhiben una calidad razonable y ii) el auditor externo lleva a cabo su labor con objetividad e independencia*
- d) *Manifestamos, asimismo, que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de mayo de 2026”

Dicho informe fue aprobado por unanimidad. Asimismo, se resolvió autorizar a la Sra. Adriana Calvo para que, en representación de esta Comisión Fiscalizadora, firme el referido informe, los estados financieros respectivos y cualquier otra documentación necesaria para satisfacer requisitos legales o administrativos, en donde sea necesaria la intervención de esta Comisión Fiscalizadora.

Por otra parte, la Sra. Calvo pone a consideración el siguiente punto: Consideración de la solicitud de autorización de archivos digitales ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) de conformidad con los arts. 42, 46,47 y 48 de la Sección de la Sección XII del Capítulo IV del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y Normas sobre el Acceso al mismo.

Con fecha 28 de abril de 2026, el Directorio de la Sociedad aprobó iniciar el trámite de autorización ante la CNV para la migración del sistema informático SAP R/3 al nuevo sistema SAP S/4 HANA, el cual genera la información contable de la Sociedad y emite el listado “Diario General”, que será conservado en archivos digitales, con su correspondiente hash y triple esquema de resguardo. A tal efecto, consideró que el sistema SAP S/4 HANA emitirá el listado contable “Diario General”, que registrará la totalidad de las operaciones con el detalle transacción por transacción y la Sociedad conservará el listado contable “Diario General” en Archivos Digitales. Los archivos digitales, serán individualizados por medios electrónicos, mediante la obtención de un criptograma (“Hash”). Asimismo, a los fines de asegurar la correlatividad y secuencia de los registros, cada documento se encabezará con el criptograma del documento anterior y los archivos digitales se registrarán de manera correlativa. Cada Hash obtenido mensualmente se registrará en el Libro Inventario y Balances. Los archivos digitales serán individualizados a través de los Hash, ordenados cronológicamente, en carpetas por cada registro digital, con el correspondiente recibo de encriptamiento. Se guardarán dos copias de cada archivo digital en dos localizaciones diferentes y una será virtual.

Asimismo, en relación a la conservación del listado contable “Diario General”, los Directores dejaron constancia que la Sociedad se comprometió a que los archivos digitales generados bajo el sistema SAP S/4 HANA se mantendrán, durante el período que la ley determina obligatoria su exigibilidad, en condiciones aptas para permitir la visualización de su contenido por pantalla y/o impresión en papel cuando fuera requerido por la CNV o cualquier otro organismo. Asimismo, la Sociedad adoptará los recaudos necesarios para asegurar la vigencia, integridad y recuperabilidad de la información frente a futuros cambios tecnológicos o de infraestructura, garantizando la posibilidad de su acceso en todo momento.

Por otra parte, la Comisión Fiscalizadora ha recibido el borrador del informe del experto, que será emitido en cumplimiento de la normativa vigente, donde manifiesta que, en su opinión, Loma Negra C.I.A.S.A. cumple con los requisitos establecidos por el artículo 61 de la Ley N° 19.550, modificada por la Ley N° 22.903, y por los artículos 42, 46, 47 y 48 de la Sección XII del Capítulo IV del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y md.) para autorizar el nuevo sistema contable SAP S/4 HANA, que generará el listado contable “Diario General” que será conservado en Archivos Digitales.

Continúa con la palabra la Sra. Calvo quien manifiesta a los presentes que, en función de lo antes mencionado, la Sociedad se ha comprometido a (i) preservar la posibilidad de lectura de los medios ópticos durante el plazo legal; (ii) a solicitud de las autoridades competentes, proceder a extender la información en listados de papel, y (iii) a conservar la posibilidad de lectura con los mecanismos de acceso originales o, en caso de sustitución por otra tecnología más moderna en el futuro, generar medios de acceso ajustados a ella. A tal fin, la Sra. Calvo propone se preste conformidad a la migración al sistema informático SAP S/4 HANA, por entender que permiten: conservar la información, mitigar riesgos de deterioro y/o destrucción de los soportes; imposibilitar adulterar la información ya almacenada; acceso simultáneo a la información conservada por diversos sectores internos que la utilizan; vinculación de la información con los medios que la contienen y ventajas adicionales desde el punto de vista de la disponibilidad y escalabilidad del sistema informático.

Escuchada la moción propuesta por la Sra. Calvo y luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad el punto, y no formula objeciones a la implementación del sistema, sujeto a la autorización de la CNV y al mantenimiento de controles adecuados.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 19 horas.

DIEGO SALAVERRI

**SEBASTIÁN
CÓRDOVA-MOYANO**

ADRIANA I. CALVO